

PC

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LAS PROTOCOLIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS
RELATIVOS A LA CONCESION DE PERMISO PARA
OPERAR EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRAN-
JERA «LOWLAND MARINE LTD.»

1.- Los documentos relativos a la concesión de permiso para que pueda ejercer sus actividades en el Ecuador a la compañía extranjera denominada «LOWLAND MARINE LTD.» se protocolizaron el 5 y 16 de junio de 1987 en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el número 90 del Registro Industrial, Tomo 19, el 14 de julio de 1987; e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos a folios diecinueve mil quinientos cuarenta y dos al diecinueve mil setecientos dieciocho el 15 de julio de 1987.

2.- «LOWLAND MARINE LTD.» es una sociedad constituida y existente bajo las leyes de las Islas de Bermuda, adscrita a la mancomunidad de naciones que forman el Reino Unido de Gran Bretaña.

3.- Fija el domicilio de su Sucursal en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

4.- ACTIVIDAD AUTORIZADA.- La compañía extranjera «LOWLAND MARINE LTD.» se limitará, en calidad de cesionaria, al cumplimiento del contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, en el Bloque No. 16 de la Región Amazónica, en virtud de la transferencia realizada por Conoco Ecuador Ltd., en calidad de cedente, del 10% de los derechos y obligaciones sobre una participación del 55% que le corresponde en el contrato suscrito el 27 de enero de 1986, por esta compañía extranjera (Conoco Ecuador Ltd.) y otras, con la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, CEPE, en los términos del Acuerdo No. 1317 del Ministerio de Energía y Minas, de 30 de abril de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 684 de 13 de mayo del mismo año.

5.- REPRESENTACION LEGAL EN EL ECUADOR.- Los Apoderados en el Ecuador son los señores doctores José M. Pérez A. y/o José Rumazo A. y/o Francisco Roldán, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito, en favor de quienes la compañía extranjera «LOWLAND MARINE LTD.» concede Poder amplio y suficiente, el mismo que a continuación se transcribe:

(AQUI COPIA TEXTUAL DEL PODER ADJUNTO)
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1.- Country: United Kingdom in respect of Bermuda This Public Document
- 2.- Has been signed by C F Alexander Cooper
- 3.- Acting in the capacity of Notary Public
- 4.- Bears the seal/stamp C F Alexander Cooper Notary Public
- 5.- At Bermuda 6.- On 8 May 1987
- 7.- By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermudas or Somers Islands or any member of this staff, signing on his behalf and using official seal.
- 8.- Number: 2177
- 9.- Seal 10.- Signature:

M. Teare (Mrs)

For Governor and
Commander-in-Chief

N.º B 063644

Date 14 may 1987

This document bears the signature/seal of
M. Teare

acting in the capacity of
member of the staff of the
Governor and Commander-in-Chief-Bermuda
A. J. Haywood

Nombre Angela Haywood

For Her Majesty's Principal Secretary of State
for Foreign and Commonwealth Affairs.

Hay sello que dice:

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DE LONDRES

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES del Ecuador en LONDRES REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA certifica que es auténtica, siendo la que usa la señorita Angela Haywood, funcionaria del Foreign office, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 297/87

Partida Arancelaria II-13-d

Valor de la Actuación US\$ 25.00

Lugar y Fecha Londres 15 de mayo de 1987

Rafael Paredes P.

SEGUNDO SECRETARIO

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

GENERAL POWER OF ATTORNEY

LOWLAND MARINE LTD.

DATED: April 27, 1987

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS, that the undersigned, as duly empowered officers of LOWLAND MARINE LTD. (hereinafter «Company») by these presents do hereby make, constitute and appoint Dr. José Pérez A. and/or José Rumazo A. and/or Francisco Roldán, from Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados domiciliados in Avenida Patria, No.640, Quito, Republic of Ecuador, the true and Lawful attorneys-in-fact of the company, who are hereby authorized and empowered jointly, individually, or alternatively on behalf and in the Company's name to do the following for the sole and exclusive benefit of the Company.

1.- To perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal procedures that are to be executed and enforced within the national territory and specially to answer claims and meet commitments.

2.- To assume all authority granted to attorneys-in fact set forth in Article 50 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property, under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority in the Republic of Ecuador.

3.- To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver and notarise any application, document or instrument, and any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador.

4.- To comply with the companies Law and the resolutions of the Ministry of Industries, Commerce Integration and Fishing of Ecuador, by registering, filing, delivering and petitioning for the incorporation of the Branch and assigning a capital for an amount to be agreed upon with the Ecuadorian authorities amounting to a sum in U.S. dollars equivalent to s/.50'000.000,00 (Ecuadorian Currency).

5.- The attorneys-in-fact are authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons who are members of the firm, Pérez, Bustamante y Pérez. Whenever the attorneys-in-fact delegate this power of attorney it will be understood that they reserve the authority granted to exercise the same whenever they may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when they may expressly state that they do not reserve such authority.

The temporary or definitive absence of the attorneys-in-fact from the country shall not terminate the delegation hereof that they may have granted.

6.- This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company.

LOWLAND MARINE LTD.

By: J.A. Pearman, Director

ATTEST:

R.S.L. Pearman, Director

BEFORE ME: BERMUDA
Notary Public

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Presento ante usted el Poder General otorgado por la compañía Lowland Marine Ltd. en favor de los doctores José M. Pérez A. y/o José Rumazo Arcos y/o Francisco Roldán Cobo, el mismo que se encuentra redactado en idioma inglés. Para todos los efectos legales solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad de este documento y disponer su traducción al idioma castellano. A este fin se servirá designar perito traductor, para cuyo cargo me permito insinuar el nombre de la señora Blanca Isabel Moncayo, a quien se le notificará en la Avenida Patria N°640, 8° piso; y se le concederá el término de cuarenta y ocho horas para presentar su informe. Yo recibiré notificaciones en el casillero N°68.-

Francisco Roldán Cobo

Matrícula N° 1744

Presentado hoy, lunes veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las diez horas y treinta minutos.- Certifico.

El Secretario

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.- Quito, 25 de mayo de 1987, a las 16h00.- La petición es clara y reúne los requisitos de Ley.- Para la traducción de los documentos acompañados nombrose perito traductor a la señora Blanca Isabel Moncayo, quien se posesionará del cargo previa aceptación y juramento, notificada con esta providencia, y presentará su informe en cuarenta y ocho horas.- Notifíquese.-

El Juez

En Quito, hoy lunes veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas, notifiqué la providencia anterior al doctor Francisco Roldán Cobo y a la señora Blanca Isabel Moncayo.- Certifico.-

El Secretario

En Quito, hoy martes veinte y seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas treinta minutos, ante el Señor Doctor Jorge Mazón, Juez Séptimo de lo Civil, y el infraescrito Secretario, comparece la señora Blanca Isabel Moncayo, con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, designada en providencia anterior, quien juramentada que fue en forma legal y previas las advertencias y prevenciones que señala la Ley, dice que acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente.- Leída esta acta a la compareciente, se afirma y ratifica en ella, firmando con el Señor Juez y Secretario que certifica.-

El Juez

La Perito

El Secretario

Quito, jueves 30 de julio de 1.987.

21.000.009

22

PODER GENERAL
LOWLAND MARINE Ltd.
Fecha: 27 de abril de 1987

SE PASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO que los abajo firmantes, en calidad de funcionarios debidamente facultados de Lowland Marine Ltd. (en adelante llamada «la Compañía»), por medio del presente instrumento designan, constituyen y nombran a los Doctores José M. Pérez A. y/o José Rumazo A. y/o Francisco Roldán, de Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, domiciliados en la Avenida Patria No.640, Quito, República del Ecuador, como mandatarios reales y verdaderos de la Compañía, quienes por medio del presente instrumento quedan autorizados y facultados conjunta, individual o alternativamente, en nombre y representación de la Compañía, a realizar lo siguiente para el beneficio único y exclusivo de la Compañía:

1.- Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional, y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
2.- Asumir todas las facultades que se otorgan a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; recibir pagos y otorgar recibos por ellos.
Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa en la República del Ecuador.

3.- Presentar, ofertar, ofrecer, otorgar, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
4.- Actuar con sujeción a la Ley de Compañías y las resoluciones del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca del Ecuador, mediante el registro, inscripción, otorgamiento y solicitud del establecimiento de la Sucursal y la asignación de un capital en un monto por convenirse con las autoridades ecuatorianas que será por una suma en dólares de los E.E.U.U. equivalente a \$/50'000 000,00 (moneda ecuatoriana).

5.- Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en totalidad o en parte a una o más personas que sean miembros de la firma Pérez, Bustamante y Pérez. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para ejercerlo cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.
La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieren otorgado de conformidad con este instrumento.

6.- Este poder podrá terminar a voluntad por parte de la Compañía abajo firmante.

Lowland Marine Ltd.
(firma) J.A. Pearman, Director

Testigo:

(firma) R.S.L. Pearman, Director

Ante mí (firma) C.F.A. Cooper
Notario Público

SELLO

**APOSTILLA
(CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)**

- 1.- País: Reino Unido con respecto de Bermuda
- Este documento público
- 2.- Ha sido firmado por C.F. Alexander Cooper
- 3.- Actuando en calidad de Notario Público
- 4.- Lleva el sello de C.F. Alexander Cooper, Notario Público, Bermuda

Certificado

- 5.- En Bermuda 6.- El 8 de mayo de 1987
- 7.- Por el Gobernador y Comandante en Jefe de las Islas Bermudas o Somers, o cualquier miembro de su personal que firma en su nombre y usa su sello oficial.
- 8.- Número: 2177
- 9.- SELLO
- 10.- Firma:

(firma) M. Teare

Por el Gobernador y Comandante en Jefe

SELLO

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

No. B-063644

Fecha: 14 de mayo de 1987

Este documento lleva la firma/sello de M. Teare, que actúa en calidad de miembro del personal del Gobernador y Comandante en Jefe de Bermuda.

(firma) Angela Haywood

Por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Extranjeros y de la Mancomunidad

SELLO

REPUBLICA DEL ECUADOR, CONSULADO EN LONDRES

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña, certifica que es auténtica, siendo la

que usa la Srta. Angela Haywood, funcionaria del Foreign Office, en todas sus actuaciones. Autenticación No.297/87. Partida arancelaria II-13 d. Valor de la actuación US\$ 25.00. Lugar y fecha: Londres, 15 de mayo de 1987.

(firma) Rafael Paredes P.

Segundo Secretario

Encargado de las Funciones Consulares.

SELLO

SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

He sido nombrada por usted perito para traducir del inglés al español el Poder General otorgado por la compañía Lowland Marine Ltd. en favor de los doctores José M. Pérez A. y/o José Rumazo Arcos y/o Francisco Roldán Cobo. Bajo el juramento rendido se servirá encontrar adjunta a la presente la traducción fiel y exacta del referido documento.

Blanca Isabel Moncayo

Perito Traductora

Presentado hoy, miércoles veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas.- Certifico.-

El Secretario

SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Francisco Roldán Cobo, dentro del trámite de traducción del Poder General otorgado por la compañía Lowland Marine Ltd. en favor de los doctores José M. Pérez A y/o José Rumazo Arcos y/o Francisco Roldán Cobo, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Una vez que dicho documento ha sido traducido, y por cuanto no tengo observaciones que presentar al informe pericial de traducción, solicito a Usted se sirva, mediante sentencia, aprobar la legalidad y autenticidad del documento y de su traducción al castellano.

Francisco Roldán Cobo

Matrícula N°1744

Presentado hoy, miércoles veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las diez horas.- Certifico.-

El Secretario

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL: Quito, 27 de mayo de 1987, a las 16h00.- Vistos.- La traducción constante del informe pericial presentado reúne los requisitos legales, por lo que, a solicitud del actor, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY declárase la legalidad y autenticidad del documento y se aprueba su traducción.- Notifíquese y devuélvase.-

Hay una firma

En Quito, hoy miércoles veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las diecisiete horas.- Notifiqué la sentencia anterior al señor doctor Francisco Roldán Cobo en su persona.- Lo certifico.-

El Secretario

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en doce fojas útiles protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a cinco de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado) Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón.-

Sigue un sello.-

Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cinco de Junio de mil novecientos ochenta y siete.-

**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento a la Resolución número mil cuarenta y nueve del Sr. Superintendente de Compañías, Encargado, de 10 de julio de 1987, bajo el número 90 del Registro Industrial, tomo 19.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones de los documentos referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía «LOWLAND MARINE LTD.», otorgadas el 5 y 16 de junio de 1987, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7355.- Quito, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON: Siento por tal que le presente Protocolización del Poder otorgado por la Compañía «LOWLAND MARINE LTD» a favor del señor Doctor José Pérez A. y otros, que antecede, es igual al que se encuentra inscrito en el Registro de Hidrocarburos a folios diecinueve mil setecientos tres al diecinueve mil setecientos dieciocho, en fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y siete.- Los certifico.

Quito, a 15 de julio de 1987.

Lcdo. César A. Egas Terán
**JEFE DE ASESORIA LEGAL Y REGISTRO
DE HIDROCARBUROS, Encargado**

Hay veinte y cuatro sellos y once timbres en todo el poder